

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE GANADO, PLANTAS Y OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DEL CENTRO AGROPECUARIO PROVINCIAL

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Diputación Provincial establece el precio público por la venta de ganado, plantas y otros productos y subproductos en el Centro Agropecuario Provincial, que se regirá por la presente Ordenanza y por lo previsto en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los adquirentes de los bienes a que se refiere el artículo anterior, excepto los municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba a los que se les suministre plantas procedentes del Centro Agropecuario Provincial.

Artículo 3º. Cuantía.

Las revisiones en la cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, así como de otros nuevos que pudieran implantarse, corresponderán a la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4º. Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 1º.
2. El pago de dicho precio público ha de ser previo a la entrega de los productos pudiéndose llevar a cabo la recaudación por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Artículo 5º. Gestión.

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán asumir las normas propias de funcionamiento interno del departamento que realiza dicho servicio.

Disposición Final.

La presente Ordenanza cuya modificación definitiva ha sido acordada por el Pleno de la Corporación celebrado con fecha 18 de mayo de 2022, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.